



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARMENA

La Alcaldía-Presidencia, en Decreto dado el día 15/02/2023, ha aprobado las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE OCHO PLAZAS DE GEROCULTOR/RA , UNA PLAZA DE ENFERMERA/O Y UNA PLAZA DE PEON DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMENA, EN REGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACION POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

1.- NORMAS GENERALES

1.1 Objeto de la convocatoria.

En aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2012, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca el proceso selectivo para la cobertura por el sistema especificado de estabilización de empleo temporal y el procedimiento de concurso de méritos, de 8 plazas de Gerocultor/ra , 1 plaza de Enfermera/o y 1 plaza de Peon de Servicios Municipales.

La presente convocatoria tiene lugar en ejecución de las "Bases generales por las que se regiran los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Carmena para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público", aprobadas por Decreto de Alcaldía de 09/12/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 242 de 21/12/2022.

1.2 Normativa reguladora.

Al proceso selectivo le serán de aplicación, además de, con carácter específico las bases generales antes citadas, la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que sean de aplicación.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en el proceso selectivo , los aspirantes, deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta la finalización del proceso, los siguientes requisitos:

2.1. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el Tribunal de selección.

2.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

2.6. No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

2.8. Estar en posesión de la siguiente titulación:

A).- Para el puesto de Gerocultor/ra:

Técnico (grado medio) en Auxiliares de geriatría , en Cuidados Auxiliares de Enfermería, o de Técnico Auxiliar de Atención a Personas en situación de Dependencia, o Técnico en Atención Sociosanitaria, o de cualquiera de los Titulos académicos oficiales equivalentes pertenecientes a Planes de estudios anteriores de Técnico Auxiliar o Formación profesional de primer grado de la rama Sanitaria, especialidad Clínica o Enfermería, o el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.



B).- Para el puesto de Enfermera/o:
Grado en Enfermería o Diplomado Universitario en Enfermería.

C).- Para el puesto de peon de servicios municipales:
Educación Secundaria Obligatoria o Graduado escolar.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

3.- SOLICITUDES.

3.1 Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a).- Copia del D.N.I. en vigor, o pasaporte en su caso.

b).- Copia de los documentos justificativos a baremar en el concurso.

c).- Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas por expedición del mismo.

d).- Informe de vida laboral reciente.

e).- En caso de alegar discapacidad, se deberá tener reconocida por parte de la Consejería de Bienestar Social u administración competente, un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

f).- Hoja de Autobaremación (Anexo II)

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documental y mediante copia compulsada junto a la solicitud de participación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal calificador pueda solicitar la ampliación de la documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES Y TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se estará a lo establecido en las bases séptima u octava de las Bases generales publicadas para este proceso de estabilización. (B.O.P. nº 242 de 21/12/2022)

5.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema será el concurso de valoración de méritos de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP y con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, con una puntuación de 0 a 10 puntos y consistirá en la valoración de:

A).- Experiencia profesional : máximo 7 puntos.

* Los servicios prestados como laboral temporal en el Ayuntamiento de Carmena, en puestos / plazas de iguales funciones a la que se convoca, a razón de 0.075 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 7 puntos.

* Los servicios prestados como laboral temporal en el Ayuntamiento de Carmena, en puestos / plazas de distintas funciones a la que se convoca, a razón de 0.050 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 7 puntos.

La suma de ambos apartados tendrá un valor máximo de 7 puntos.

* Los servicios prestados en otras administraciones públicas, en puesto/plaza de iguales funciones a la que se convoca, a razón de 0,025 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 7 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose por un mes 30 días naturales.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos, la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza, fecha de inicio y fecha fin.

En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, éstos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente presentados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los periodos de prácticas formativas, ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico. Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que presten servicios externalizados por dichas Administraciones.



B).- Méritos académicos u otros méritos: hasta un máximo de 3 puntos.

* Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: 0,50 puntos por titulación. Tratándose de titulaciones de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente 1 punto. La titulación académica precisa para optar al puesto no será objeto de valoración.

* Por cursos de formación orientados al desempeño de funciones relacionadas con el puesto de Gerocultor/ra, Enfermera/o y peon servicios municipales, que tengan una duración mínima de 20 horas, 0,25 puntos por curso.

Los aspirantes deberán declarar los méritos alegados en el Anexo II de autobaremación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a esa fecha, ni aquellos méritos no autobarecados por el aspirante. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el tribunal calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobarecados y presentados por el aspirante y que se hayan presentado junto con la solicitud de participación. La falta de presentación del Anexo II junto con la solicitud no es subsanable, como tampoco lo es la falta de presentación de méritos.

Por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la valoración provisional de los méritos obtenidos en el concurso de méritos propuesta por el Tribunal de selección. Dicha Resolución se publicará en el Tablon de anuncios del Ayuntamiento de Carmena.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el periodo de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados ni documentación que, estando en posesión del aspirante, no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos.

El Plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga, queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Los posibles empates en la puntuación, se resolverán a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación, según la siguiente prelación:

1.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional en el puesto que se opta.

2.- Mayor puntuación en fase de formación.

3.- Si el empate nuevamente persistiera, se resolverá a la vista del orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes, atendiendo a la letra por la que se determine cada año en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Resolución de 23/11/2022, de la Dirección General de la Función Pública, la letra es la T para el año 2023.

6.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El desarrollo del proceso selectivo se acomodará a lo establecido en las Bases Generales.

7.- LISTA DE APROBADOS Y CREACION DE BOLSA DE GEROCULTOR/RA, ENFERMERA/O Y PEÓN SERVICIOS MUNICIPALES.

Conforme a la Base undécima de las generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 242, de 21/12/2022, finalizado el proceso de selección, por la Alcaldía-Presidencia se dictará Resolución aprobando la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, propuesta por el Tribunal de Selección y se publicará en el plazo máximo de un mes en el Tablon de anuncios del Ayuntamiento de Carmena.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán contratados como personal laboral fijo por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablon de anuncios del Ayuntamiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de cinco días naturales siguientes.

Concluido el proceso selectivo se confeccionará una Bolsa de trabajo de cada puesto para la contratación, en su caso, de personal laboral temporal correspondiente a la especialidad convocada. La Bolsa se elaborará con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, se ordenarán por orden de puntuación y se regirá por las disposiciones incluidas en la Base duodécima de las generales de referencia.

8.-RECURSOS.

Los establecidos en las Bases Generales B.O.P. de Toledo nº 242 de 21/12/2022.

Carmena, a 20 de Febrero de 2023.-El Alcalde-Presidente, Marcial García Fernández.

Nº. I.-1449